## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ELABORACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA CALLE 34 DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

### ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y diseños a los productos elaborados In-house por el IDU en el año 2021 y su construcción en la acera del costado norte, conexión vial y espacio público a la altura de la calle 34 desde la carrera 13 hasta la carrera 7. desarrollando infraestructura peatonal, de acuerdo con las necesidades de los habitantes del sector en términos de una movilidad segura y Espacio Público accesible, garantizando el adecuado funcionamiento de las Obras, de infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto objeto del presente proceso de selección.

El Contratista, deberá construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad del proyecto. Además, deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos que se encuentren en el área de influencia del proyecto, así como con los proyectos que se encuentren propuestos sobre el área de influencia.

La documentación técnica presentada por parte del Instituto, como base de este proceso de selección, se considera como insumo de referencia, toda vez que el contratista en la etapa de Estudios y Diseños deberá elaborar, profundizar, ampliar, complementar, ajustar, actualizar, coordinar, revisar y cubrir todo aspecto técnico que se requiera a fin de ejecutar la etapa de Construcción.

La responsabilidad de realizar la revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de los estudios y diseños, incluidas las aprobaciones, es exclusiva del contratista de obra, por lo que deberá efectuar todas las actividades necesarias para culminar esta etapa sin que implique un reconocimiento económico adicional

Se precisa que la descripción técnica y **el alcance detallado** del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el **Anexo 1. Anexo Técnico**, así como en los apéndices o documentos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

| | |
|---|---|
| **Tipo de Proceso de Selección** | MISIONAL [X]<br>FUNCIONAMIENTO [ ] |
| **Dependencia Ordenadora del Gasto:** | **Dependencia Ejecutora:** |
| Subdirección General de Desarrollo Urbano - SGDU - Etapa Precontractual y etapa de Estudios y Diseños<br><br>Subdirección General de Infraestructura - SGI - Etapa de Construcción | Dirección Técnica de proyectos - DTP y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED - Etapa De Estudios y Diseños<br><br>Dirección Técnica de Construcciones - DTC y la Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial – STESV |
| **Modalidad de Selección:** | |
| Licitación: [X] | Concurso de Méritos: [ ] |
| **En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:** | |
| Subasta inversa electrónica o presencial [ ]<br>Menor cuantía [ ] | Proceso luego de licitación desierta [ ]<br>Bolsa de productos [ ] |
| **En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:** | |
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ] | Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales [ ] |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles | ☐ | Único oferente o proveedor: | ☐ |
| Contrato Interadministrativo: | ☐ | Convenio Interadministrativo: | ☐ |
| Otro: ☐ | | Cuál: | |

**Justificación de la modalidad de selección:**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”.

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de **Licitación Pública**, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

El marco normativo del proceso de contratación comprende, entre otras, las siguientes normas y aquellas que las complementen, adicionen, reformen o reglamenten:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

gestión pública".

- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Plan Nacional de Desarrollo vigente
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018, "Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las normas que lo sustituyan
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
- Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- Resolución 465 de 2024. por la cual se adopta la versión 4 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la resolución 240 de 2020.
- Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021, "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 142 de 2023. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”

- Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

En consecuencia, para la ejecución a completitud de lo esperado por el Instituto para el cumplimiento de las metas propuestas a través del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, la STEP acoge la información enviada por la STED en el sentido de estructurar el tipo de contrato mixto en la selección del contratista a través de la Licitación Pública.

**Tipo de Contrato:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obra Pública: ☐ | Construcción: ☐ | Mantenimiento: ☐ | Mixto: **X** Estudios y diseños; y construcción |
| Consultoría ☐ | Prefactibilidad: ☐ | Factibilidad: ☐ | Estudios y diseños ☐ |
| Diagnósticos: ☐ | Pruebas de Materiales: ☐ | Interventoría: ☐ | Corretaje de seguros ☐ |
| Concesión: ☐ | Suministro: ☐ | Compraventa: | Seguros: ☐ |
| Prestación de servicios: Distintos a PSP de ☐ | Otro: ☐ Cuál: ☐ | | |

| | |
|---|---|
| personas naturales | |

**Régimen legal aplicable:**

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 332 de 2020 el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 del 2021, , Ley 2195 del 2022, , Ley 2294 de 2023, Decreto 142 de 2023, Acuerdo 927 de 2024, Resolución 465 de 2024 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos previos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mejorar la calidad de vida y generar bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo la construcción y mantenimiento de las vías, intersecciones y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en la ciudad y sus relaciones.

Es así, como el proyecto plantea la construcción de espacio público, con el fin de optimizar la red local en busca de la accesibilidad y conectividad, dinamizando la movilización vehicular y peatonal, que permitan construir la ciudad planeada y consolidar el modelo de ciudad establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial.

El proyecto busca generar un espacio suficiente y armónico con el entorno, en donde el peatón que en este caso es el objetivo del proyecto, cuente con la facilidad de su tránsito por este camino, el cual actualmente se está viendo reducido, en la parte del tramo que conduce a la carrera 7, sobre el cual el andén empieza a tener una modificación geométrica reduciendo el espacio de circulación considerablemente.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia de segunda instancia con fecha del

23 de enero de 2014, confirmó la sentencia de primera instancia resuelta por el Juzgado 22 Administrativo de circuito de Bogotá que ordenó el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción o intervención de los andenes ubicados en la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 28.

> *"(…) ORDÉNESE a las entidades INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- y A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE que adelanten las gestiones necesarias de orden presupuestal, técnico y administrativo, así como poner en marcha los convenios interadministrativos necesarios para el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción o intervención de los andenes ubicados en la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 28. (…)"*

El IDU, en cumplimiento de la orden dada en el marco del proceso de la acción popular en mención, ejecutó la intervención de todos los andenes a través del proyecto RAPS Teusaquillo (Contrato IDU 715 de 2014), excepto el tramo del costado norte de la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13 que no fue intervenido en el marco de dicho proyecto, debido a que fue necesario adelantar por parte del IDU el trámite de adquisición predial de algunos predios sobre el costado norte de la calle 34.

Esta gestión y adquisición predial ya fue finalizada por el IDU, contando a la fecha con los predios demolidos y viabilidad predial, que permita efectuar actividades de mejoramiento del espacio público en este costado norte de la calle 34 entre carrera 7 y carrera 13.

Con base en la sustentación y evidencia presentada ante el Juzgado 22 Administrativo de circuito de Bogotá administrativo de las actividades y obras realizadas por el IDU, mediante acta del 05 de abril de 2017, el juzgado constató las obras ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto mediante el proyecto RAPS Teusaquillo, y ordenó el archivo definitivo del proceso de la acción popular 2010-00426

En concordancia con lo anterior el proyecto plantea reconfiguración de anden, contemplando mejoramiento de anden, mobiliario urbano, acceso a predios y tratamiento de accesibilidad peatonal de la ciudad de Bogotá. En la actualidad, el espacio público existente en el sector es discontinuo. Consecuentemente, en términos urbanísticos, se advierte la necesidad de corregir falencias en el desarrollo de la infraestructura física para garantizar condiciones óptimas de movilidad, accesibilidad universal y seguridad vial especialmente para el peatón, el bici-usuario y el transporte público que motivan el desarrollo del presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación del "**COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ELABORACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA CALLE 34 DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos en los temas relacionados con la movilidad sostenible, (vehicular, en bicicleta y peatonal), el espacio público y la relación de la ciudad-región.

**1.2 METAS:**

**1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito Capital - Acuerdo 927 de 2024**

**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: BOGOTÁ CAMINA SEGURA Vigencia 2024 -2027.**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** 1 Bogotá se siente segura

**PROGRAMA:** 5. Espacio público seguro e inclusivo

**PROYECTO:** 8022 Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C.

**Metas del Plan de Desarrollo**

Construir 417.460 m2 de espacio público inclusivo y accesible

**1.2.2 Metas del IDU**

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

**1.2.3 Metas Físicas del proyecto:**

A continuación, se presentan las metas físicas del proyecto:

**Intervención de la acera del costado norte de la calle 34 desde la carrera 13 hasta la carrera 7:**

- Longitud Total: **0.83 km**
- Espacio Público Ancho variable: **969.46 M2**

**1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado

en el SECOP II, y su rubro, corresponderá al indicado en el CDP, que se anexará a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección y que hará parte de los documentos de los pliegos definitivos del proceso.

### 1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

| | **Baja – Media Complejidad** | **Alta Complejidad** |
|---|---|---|
| **Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia** | X | |
| **Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia** | De acuerdo con la versión 1 vigente del Manual de Maduración, los proyectos se clasifican en alta, media y baja complejidad. En este caso, el proyecto contempla dentro de su alcance la intervención de espacio público. Según el tipo de proyecto y su clasificación, corresponde a: | |

**Tabla 1: Tipología de proyectos**

| Sistema POT[5] | Componentes del sistema | Subcomponente | Tipo de proyecto Clasificación IDU | Complejidad |
|---|---|---|---|---|
| Sistema de Movilidad | Espacio Público para la Movilidad | Red de infraestructura peatonal | • Andenes<br>• Alamedas<br>• Zonas bajo puentes | Baja |
| | | Red de ciclo-infraestructura | • Ciclorrutas en vía (bici-carriles) o espacio público.<br>• Ciclo-parqueaderos<br>• Conservación de la red de ciclo-infraestructura y espacio público | Baja |
| | | | • Malla vial arterial con trazado en terreno montañoso<br>• Malla vial arterial con trazado soterrado o subterráneo | Alta |
| | | | • Intersecciones viales a desnivel | Alta |

Fuente: manual de maduración versión 1

Por tal motivo, se determinó que este proceso corresponde a un proyecto de **complejidad Baja**.

## 1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

El instituto de desarrollo urbano ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros).

A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo- infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, este proyecto beneficiará aproximadamente a **128.426** personas. (memorando OAP 202411500300503).

## 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) de conformidad con lo definido en el artículo 12 de ley 1682 de 2013 (ley de infraestructura) en materia de estudios de ingeniería, para posteriormente continuar con la etapa de Construcción. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en la MANUAL DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU VERSIÓN 1 MG-FP-02 GU-FP-04 en la cual se contemplan puntos relevantes como:

- Un proyecto se entenderá como aquel desarrollado en las etapas de pre - inversión e inversión.
- Un proyecto requiere la validación de la idea y perfil.
- Un proyecto se materializa por medio de la maduración de las cuatro fases que componen las etapas de pre – inversión e inversión.
- La fase de operación y conservación del producto construido está enmarcada en la etapa de operación.

Así las cosas, las siguientes serán las etapas y fases del ciclo de vida para **los proyectos IDU**:

Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU




Nota: Imagen tomada de Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU - MANUAL DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU

Es de precisar, que algunos proyectos se formulan partiendo de fases más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente fase del proyecto. Para el caso del proyecto objeto del presente proceso de selección, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

### A. ETAPA DE PRE- INVERSIÓN

Corresponde a la etapa en donde, a partir de una idea perfilada y validada, se realiza los análisis dé viabilidad de un proyecto (conformada por las fases de prefactibilidad y factibilidad), visualizando y conceptualizando la solución de un problema, el planteamiento de una oportunidad o la atención de una necesidad identificada. desde la concepción del ciclo de vida de proyectos IDU, se requiere de manera previa la fase de Idea y Perfil las cual se describen a continuación:

- **Fase de idea y Perfil**

Es la fase en donde se describe de manera general el problema o la necesidad a resolver y se proyecta una solución enunciando las características del potencial proyecto, enmarcado en la normatividad vigente para posteriormente describirlo y que permitan desarrollar su perfil (perfil que, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, puede ser desarrollado en esta fase o inmerso en los entregables de la fase de prefactibilidad).

- **Fase de prefactibilidad**

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Conceptual del proyecto formulando alternativas de solución y realizando su valoración presupuestal como mínimo con los indicadores de la Entidad o proyectos similares para la selección de la alternativa más favorable.

Este proyecto cuenta con un estudio de prefactibilidad, la cual fue remitida a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos mediante memorando IDU No. 20202250044073 del 10 de febrero de 2020 "Adecuación y Reconfiguración de aceras existentes del costado norte de la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13, Localidad de Santa Fe" y puede ser consultada en el siguiente enlace.

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/127394

- **Fase de Factibilidad**

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Básica de la alternativa seleccionada en la fase de prefactibilidad, generando información más precisa y detallada, profundizando los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros estableciendo criterios de diseño y memorias o soporte de ellos, con el objeto de generar los estudios y diseños que proyecten las dimensiones y localización espacial del proyecto en volumetría, altimetría y planimetría de la totalidad de los componentes o especialidades, y obtener la valoración presupuestal con cantidades estimadas para establecer si el proyecto con el análisis integral y riguroso, es factible de continuar a la etapa de inversión de conformidad con el nivel de información consolidado.

Esta Fase de Factibilidad fue elaborada por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU en el año 2021 "Factibilidad adecuación y reconfiguración de acera existente del costado Norte de la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13, Localidad de Santa Fé" y enviada en formato físico al Centro de Documentación mediante el memorando 20202250273143, con fecha 29 de diciembre de 2020 y su alcance 20212260375173 del 8 de noviembre del 2021 y puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129790

## A. ETAPAS DE INVERSIÓN

Contempla el diseño y construcción de la alternativa seleccionada. Tiene como objetivo principal la materialización del proyecto y la transferencia del producto o activo a las áreas internas encargadas para realizar la operación y conservación

- **Fase de Estudios y Diseños Definitivos**

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería de Detalle del proyecto, abarca el diseño detallado de todos los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y legales, necesarios para la ejecutar y materializar el proyecto en el terreno.

La Dirección Técnica de Proyectos viene adelantando las actividades para complementar las obras ejecutadas dentro del cumplimiento de la Acción Popular 2010 - 00426 la cual ya se encuentra cumplida y archivada conforme al Acta de Cumplimiento emitida por parte del juzgado administrativo

con fecha del 05 de abril de 2017

Con el fin de dar cumplimiento al fallo judicial de la acción popular 2010-00426, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO buscó garantizar la accesibilidad peatonal a través del proyecto RAPS TEUSAQUILLO, contrato IDU 715 de 2014, cuyo objeto contractual fue: “Complementación, actualización, ajustes, estudios, diseños, y la construcción de los proyectos de espacio público, redes ambientales peatonales seguras RAPS, grupo 3 Teusaquillo”. En el marco de este proyecto se ejecutó la intervención del espacio público de aceras en la calle 34 las cuales se realizaron desde la Carrera 28 hasta la carrera 13. En el marco, Sin embargo, considerando que se adelantó el trámite de adquisición predial de algunos predios sobre el costado norte de la calle 34, quedó pendiente la ejecución del tramo de la Acera norte de la calle 34 entre carrera 13 y carrera 7, la cual enmarca este proyecto.

En el siguiente enlace se encuentran los archivos del contrato IDU 715 de 2014:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contract&value=Contrato+IDU+715+de+2014&value_lang=es

De lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantó los estudios y diseños IN-HOUSE en el año 2021 a través de los Estudios y diseños de anden Norte de la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13, Localidad de Santa Fé en Bogotá D.C.

Los estudios y diseños In-House desarrollados por la Dirección Técnica de Proyectos, fueron remitidos a Centro de Documentación mediante memorando 20212260449313 del 22 de diciembre del 2021 y su alcance 20222260097673 el 17 de marzo del 2022

En el siguiente enlace se encuentran los diseños realizados in House:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129962

- **ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES**

Por lo anterior, se precisa que el proyecto cuenta con productos In-House elaborados por el IDU, no obstante, **para continuar con la etapa de construcción**, se debe **COMPLEMENTAR Y/O ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR los estudios y diseños** elaborados In-House por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU.

El Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta, relacionados en el presente documento y realizará los ajustes y complementaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes.

**Adjunto al presente documento, el memorando No. 202522600190503 STEP del *20 de junio***

***del 2025,* donde se indica el estado de maduración de productos del In-House elaborado por el Instituto De Desarrollo Urbano IDU, certificado por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos del IDU.**

NOTA 1: Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

NOTA 2: El Contratista deberá revisar los planteamientos realizados por la entidad en el memorando de maduración, que hacen parte y son necesarios para la ejecución del proyecto de este estudio.

- **ANÁLISIS PARA ESTABLECER LA CONDICIÓN DE ESQUEMA MIXTO**

A través del comunicado interno radicado **No. 202522600190503 STEP del *20 de Junio del 2025*** con asunto: "*Nivel de maduración de proyectos* ***y*** **estado de maduración de productos del In-House elaborado por el Instituto De Desarrollo Urbano IDU,** en el que se detalla la información base para el análisis para establecer un proceso mixto:

Teniendo en cuenta que el documento GU-FP-04 "GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU" Versión 1 publicada el 18/07/2021, vigente en el momento de la elaboración de los productos, tiene como objeto *"Establecer los lineamientos y entregables de los diferentes niveles de estudios diseños en las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura competencia del Instituto de Desarrollo Urbano con el propósito de definir su alcance de manera integral"*, y de manera particular indica en la nota 5 del numeral 8 CICLO DE VIDA DE PROYECTOS IDU:

*"La maduración de un proyecto en determinada fase, no depende de las aprobaciones de terceros, por lo tanto, estos trámites se podrán ejecutar en fases posteriores y serán de obligatorio cumplimiento previo al inicio de aquellas obras que lo requieran. Esto también es aplicable a los productos de la etapa de diseño, los cuales podrán se completados previo el inicio de obra y se deberán indicar claramente en los documentos del proceso y en el respectivo pronunciamiento de maduración correspondiente." (Negrilla y subrayado fuera de texto)* En este contexto, se aclara que el proyecto cuenta actualmente con productos de estudios y diseños elaborados por el equipo técnico del IDU. ***No obstante, para avanzar hacia la etapa de ejecución de obra, es necesario completar, actualizar y/o ajustar dichos estudios y diseños, de acuerdo con los requisitos técnicos, normativos y de gestión que se encuentran vigentes.***

Ahora bien, dado que este proceso se soporta en estudios y diseños producto de In house

elaborado por la entidad, y que si bien estos constituyen los insumos base para el cumplimiento del objeto contractual, se deben tener en cuenta aspectos como la normatividad vigente, la pérdida de vigencia de algunas respuestas por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y entes competentes, así como las necesidades de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración de estudios y diseños previos al inicio de la fase de construcción del proyecto, garantizando los tiempos prudenciales para la respectiva gestión de aprobaciones de dichos productos.

Adicionalmente, desde la elaboración de los diseños iniciales, se han presentado cambios normativos relevantes, particularmente con la adopción del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual *"… se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".* En este contexto, es importante tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo 8 del Artículo 155 del citado decreto, el cual contempla que los estudios y diseños anteriores a su entrada en vigencia podrán ser actualizados con el fin de ajustarse a los nuevos lineamientos urbanísticos, de espacio público, movilidad sostenible, estructura ecológica principal y demás determinantes del nuevo POT.

De igual manera, el proyecto debe acogerse a los lineamientos establecidos en el **Decreto 263 de 2023**, por medio del cual la **Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.**, el cual define criterios técnicos, tipológicos, de accesibilidad y diseño aplicables a todas las intervenciones en el espacio público del Distrito, incluyendo la cicloinfraestructura y demás obras complementarias.

Estas condiciones hacen necesaria la estructuración del proceso bajo una modalidad contractual mixta, permitiendo atender de forma integral tanto la fase de diseño como la ejecución de las obras, conforme a la normativa actual y a los requerimientos técnicos, jurídicos y urbanísticos del Distrito.

En cuanto a la modalidad de Esquema Mixto se describe de la siguiente forma en el Manual de Gestión Contractual versión 20, del Instituto de Desarrollo Urbano

Con respecto al numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS del Manual de Gestión Contractual versión 20, en donde se determina el esquema de traslado del riesgo para contratos de obra pública se tiene:

*"ESQUEMA MIXTO: Este esquema de traslado de riesgos se utilizará cuando el IDU no cuente con estudios y diseños a detalle o cuando existiendo los mismos, sea necesaria su actualización y/o complementación y/o ajuste y/o revalidación y/o reformulación y/o revisión y/o armonización y/o rediseño de una o varias especialidades técnicas para obtener los estudios y diseños a detalle o fase III, que permitan la correcta materialización del objeto. No obstante, deberá tener estudios de ingeniería en etapa de factibilidad como mínimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura.*

*Este esquema tiene una etapa de estudios y diseños y, otra de construcción de obras. El contratista será responsable y asumirá todos los riesgos por la variación de costos derivados de la elaboración y/o actualización y/o complementación y/o ajuste y/o revalidación y/o reformulación y/o revisión y/o*

*armonización y/o rediseño de una o varias especialidades técnicas para la obtención de los estudios y diseños." Subraya fuera de texto.*

*Por lo tanto, la STEP encuentra que, para la estructuración de la Licitación de Obra de la referencia, aplica estructurar como un Contrato MIXTO, dado que, el objeto requiere ejecución de actividades de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración de estudios y diseños.*

*Lo anterior, en consonancia con el Manual MG-GC-06 V20, según el cual, "Podrán ser contratos mixtos aquellos en los que el objeto contractual incluya la ejecución de actividades de estudios y diseños y construcción de obras, entre otros. "*

*En cuanto a la modalidad de Contrato Mixto se describe de la siguiente forma en el Manual de Gestión Contractual versión 20, del Instituto de Desarrollo Urbano:*

*"**10.1.4 Contratos Mixtos***

*Son aquellos contratos atípicos, en los cuales confluyen los elementos esenciales de dos o más tipologías contractuales, la cual podrá surgir como acuerdo de voluntad entre las partes, y/o cuando las distintas relaciones que emanen del acto jurídico celebrado por ellas persigan el cumplimiento de un mismo fin.*

*Podrán ser contratos mixtos aquellos en los que el objeto contractual incluya la ejecución de actividades de estudios y diseños y construcción de obras, entre otros.*

*Cuando se adelante este tipo de contratos, la Entidad no se excluye de su obligación de adelantar estudios de ingeniería en etapa de factibilidad como mínimo. El contrato por suscribir se denominará de conformidad al objeto que predomine, salvo que el objeto implique obra, caso en el cual primará esta tipología contractual."*

## A. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

La DTDP determinó la viabilidad predial para cada una de las áreas objeto de intervención, mediante el memorando **202532500070183** de fecha 5 de marzo de 2025 y su alcance 202532500219603 del Julio 18 de 2025

*"(…)*

*"Con base en la línea de intervención remitida y conforme a la Tira Predial, la cual se adjunta al presente memorando, para el proyecto ACCIÓN POPULAR CL 34, se identificaron 10 predios en total, los cuales en su totalidad son propiedad del IDU*

**Tabla 1 Predios identificados**

| No. | RT | CHIP | DIRECCION | FOLIO_MATRICULA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10024 | AAA0280MHSY | CL 34 7 76 | 050C00218219 | PREDIO IDU |
| 2 | 2597 | AAA0280MHRJ | CL 34 7 70 | 050C01486152 | PREDIO IDU |
| 3 | 10040 | AAA0280MHXS | CL 34 7 98 | 050C00077958 | PREDIO IDU |
| 4 | 10025 | AAA0280MHTD | CL 34 7 80 | 050C00218220 | PREDIO IDU |
| 5 | 10028 | AAA0280MHWW | CL 34 7 90 | 050C00218222 | PREDIO IDU |
| 6 | 10027 | AAA0280MHUH | CL 34 7 86 | 050C00218221 | PREDIO IDU |
| 7 | 8050B | AAA0280MHAW | CL 34 7 50 | 050C00218218 | PREDIO IDU |
| 8 | 46326 | AAA0087DWFT | AC 34 7 10 | 050C01344521 | PREDIO IDU |
| 9 | 46327 | AAA0087DWHY | AC 34 7 26 | 050C00453280 | PREDIO IDU |
| 10 | 46328 | AAA0285JCBR | AC 34 7 40 | 050C02162396 | PREDIO IDU |

**Fuente: Elaboración Dirección Técnica de Predios**

**Ilustración 1 Tira predial de febrero de 2025**




**Fuente: Elaboración Dirección Técnica de Predios**

*Asimismo, se informa que los predios identificados con los RT 2597,10040,10028, 10027, 10025, 10024 y 8050B actualmente presentan una ocupación por parte del Concesionario Marcali, con los cuales se adelantará el proceso de restitución voluntaria con profesionales de la DTDP para coordinar la liberación de los predios".*

*(…)"*

*Y de conformidad con los requisitos establecidos en el manual de gestión predial vigente que señalan lo siguiente:*

*"VIABILIDAD PREDIAL: cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de Viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, dicho concepto debe contener el cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos:*

*i) Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,*

*ii) Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.*

*En los eventos en que el área encargada de ejecutar la obra determine que el proyecto se construirá por etapas o fases, la viabilidad predial a cargo de la Dirección Técnica de Predios — DTDP, será expedida previa solicitud de la dependencia que tome la decisión, para cada una de las fases o etapas aprobadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos."*

*En virtud de lo anteriormente señalado, y de conformidad con el estado predial, la cual indica la disponibilidad de los 10 predios requeridos, esta Dirección Técnica expide el concepto de Viabilidad Predial para el inicio de las obras de construcción, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de gestión predial vigente.*

*(…)"*

## 2.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS:

**Estudios y Diseños: FASE I** Si [X] No [ ] No Aplica [ ]

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estudios y Diseños: FASE II** | Si | X | No | | No Aplica | |
| **Estudios y Diseños: FASE III** | Si | X | No | | No Aplica | |
| Aprobados: | Si | X | No | | | |
| Actualizados: | Si | | No | X | | |

## 2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Durante la ejecución del contrato deberán verificarse, tramitarse y/o obtenerse los siguientes permisos, licencias y autorizaciones por parte del contratista, previa aprobación por parte de la Interventoría, sin embargo el no listado de algún(os) permisos, licencias o autorizaciones no implica que el contratista no deba realizar su trámite, lo anterior incluye de igual forma las nuevas disposiciones en materia legal o normativa que puedan ser dictadas por los organismos rectores o las empresas de servicios públicos durante el plazo del contrato y que sean aplicables al mismo.

**Adjunto al presente documento, el memorando No. 202522600190503 STEP del *20 de Junio del 2025,* donde se indica el estado de los TRÁMITES PERMISOS Y AUTORIZACIONES, certificado por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos del IDU.**

**Nota 1:** Los permisos y/o autorizaciones mencionados anteriormente deben ser verificados y tramitados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación y trámite de las licencias y/o permisos que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

## 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The

United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

**PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS**

| Clasificación UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 81101500 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 15 – Ingeniería Civil y Arquitectura | 00 - |
| 81102200 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 22 – Ingeniería de Transporte | 00 - |

**PARA CONSTRUCCIÓN**

| Clasificación UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 72141000 | 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 14 - Servicios de construcción pesada | 10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras | 00 - |
| 72141100 | 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y | 14 - Servicios de construcción pesada | 11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de | 00 - |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Mantenimiento | | infraestructura | |

**3.2 Especificaciones técnicas del contrato:**

Como parte integral del presente proceso de selección, se incluyen el Anexo 1 - Anexo Técnico, junto con sus respectivos apéndices y documentos complementarios. En estos se describen de manera clara: las características técnicas, los procedimientos a aplicar, las normas técnicas, los plazos por actividad, los protocolos de ejecución, los cronogramas, entre otros aspectos relevantes. Todo lo anterior debe desarrollarse en estricto cumplimiento del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, así como de los demás documentos que hacen parte integral de este proceso.

**3.3 Plazo total y por actividades o etapas:**

El plazo de ejecución total es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:

| ETAPA | FASE | DURACIÓN |
|---|---|---|
| **ESTUDIOS Y DISEÑOS** | Diagnostico Investigación, Recopilación y Análisis de información. | **Un (1) mes** |
| | complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración a los estudios y diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría) | **Tres (3) meses** |
| | Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios. | **Cuatro (4) meses** |

| | | |
|---|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN** | Ejecución de obra | **Tres (3) meses** |
| | Recibo de obra | **Un (1) mes** |

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con los turnos de trabajo necesarios, con el fin de dar cumplimiento al PDT o cronograma, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

**Nota 1:** El no inicio de las etapas en el momento establecido, dará inicio a los procesos de naturaleza sancionatoria contractual y la aplicación de las consecuencias jurídicas que correspondan. Para el inicio de cada Etapa se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa. Sin embargo, durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista podrá ejecutar las Actividades que se consideren necesarias a fin de agilizar y dinamizar la ejecución del Contrato.

**Nota 2:** Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el contratista deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el contratista debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

**Nota 3:** El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa de Estudios y Diseños (incluye las aprobaciones de Interventoría) dará inicio al proceso sancionatorio de acuerdo con la ley que los rige y a las políticas de la entidad.

**Nota 4:** El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRAMITES DE APROBACIONES Y PERMISOS DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN, TRAMITE Y APROBACIONES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, a partir de antecedentes de los tramites solicitados por el contratista, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales Y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos.

El interventor realizara el respectivo seguimiento para la entrega de la información, por parte del

contratista, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al contratista o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

**Nota 5:** Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas por la interventoría a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de Construcción, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista.

**Nota 6:** El contratista deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar, la cual deberá ser revisada y aprobada por la interventoría.

**Nota 7:** El contratista deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad.

**Nota 8:** El plazo final de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la **Fecha de Inicio** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. El plazo final podrá ser superior al estimado, en caso de prórrogas por mutuo acuerdo de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de las mismas.

**Nota 9:** Cuando por causas imputables al **Contratista** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el **IDU**, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría**, serán por cuenta del **Contratista**. El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista** con la suscripción del **Contrato** acepta esta condición y autoriza al **IDU** para descontar, de los pagos previstos en el contrato, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga.

**Nota 10:** El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA.**

**Nota 11:** El periodo de recibo de la obra no está contemplado para la ejecución de obras y por tal motivo las actividades que se desarrollen dentro de este tiempo son exclusivamente para el recibo de las obras y puesta en servicio de la infraestructura, es decir el último día de la fase de ejecución de obra se debe alcanzar el 100% de la meta física establecida en el contrato.

**Nota 12:** Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

**PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista de obra se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos totales o parciales que se generen por esta prórroga tanto en el Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de obra en la proporción de su imputabilidad conforme al análisis realizado por el interventor. El valor del pago total o parcial de la Interventoría se descontará al Contratista de obra en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.

En caso de que el Contratista de obra no esté de acuerdo con la imputabilidad definida por el interventor o con la decisión que eventualmente el IDU adopte en desarrollo de lo previsto en la **Cláusula 21de la minuta**, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias pactados en el presente contrato, sin perjuicio de su obligación de dar aplicación al inciso anterior de la presente cláusula. En caso de que el IDU establezca una imputabilidad diferente a la aplicada para el descuento señalado en el inciso anterior, adelantará las gestiones tendientes a la devolución del valor que corresponda o realizará los descuentos a que haya lugar, acorde con dicha decisión. Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el contratista de obra, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga.

En la Etapa de Estudios y diseños, el valor a pagar por cada mes adicional en esta etapa, en caso de prórrogas no imputables al CONTRATISTA o respecto del porcentaje no imputable al CONTRATISTA, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$Valor\ mensual\ a\ pagar = \frac{VALOR\ FIJO\ INICIAL\ en\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}{Número\ inicial\ de\ meses\ de\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}$$

Asimismo, en la Etapa de Estudios y diseños, en caso de prórrogas inferiores a un mes, se reconocerá su valor proporcional al tiempo prorrogado. También se considerará la correspondiente imputabilidad para determinar la proporción a cargo de cada parte. Con la firma del contrato, el contratista de obra acepta esta condición.

## 3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

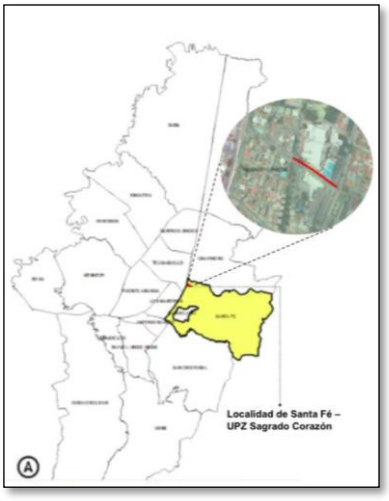
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

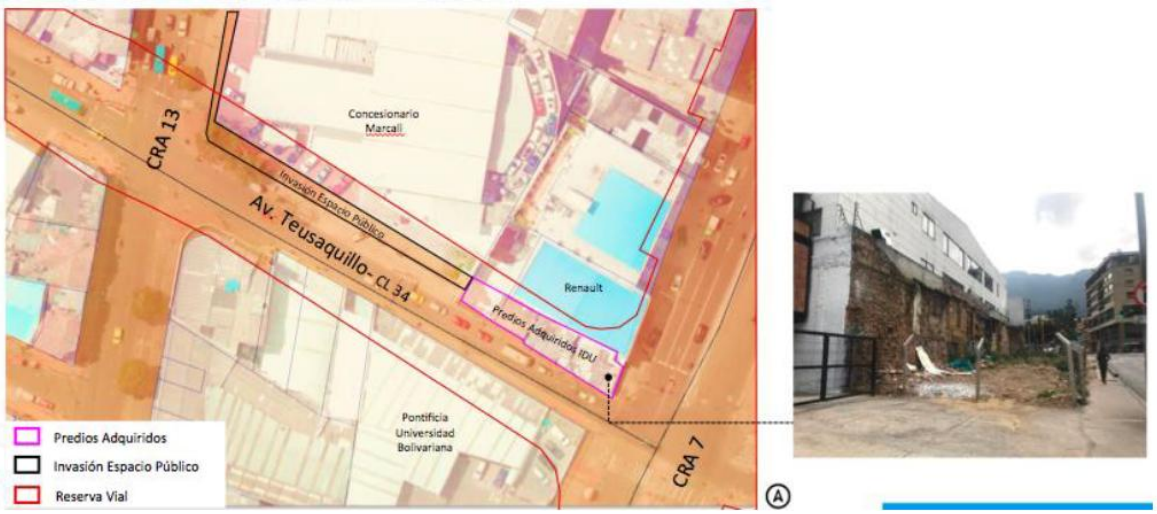
Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" el cual** fue modificado por el Decreto 634 de 2023. y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

## 3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El proyecto se localiza en la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13, en la Localidad de Santa Fé. A continuación, un plano de ubicación geográfica de la Zona de Intervención del proyecto:

Localización general del proyecto






Fuente: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ANDEN NORTE DELA CALLE 34 ENTRE CARRERA 7 CARRERA 13, LOCALIDAD DE SANTA FE EN BOGOTÁ D.C" URBANISMO

**NOTA 1:** El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

## 3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [ ] No [X]

**NOTA:** El IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.

**3.7 Aval:**

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | [ ] | Arquitecto | [ ] |
| Ingeniero Civil | [X] | Ingeniero de Transporte y Vías | [X] |
| Otro: [ ] | Cuál: | | |

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se escriben las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

### 5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS TÉCNICO**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, estimó el costo de la construcción con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares. El valor proyectado está desagregado en dos etapas: Estudios y Diseños (revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración) y Construcción; tal como se describe en el numeral 5.2 Valor estimado del Contrato y de cualquier manera los que se dispongan para tal fin dentro de la minuta. Para el cálculo de estos componentes se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles a estos, las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones, tal y como se contempla en el contrato a suscribir.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

## 5.2 Valor estimado del Contrato

**EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:**

| | |
|---|---|
| **$ 2.439.117.421,00** | **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C** |

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **COSTO ESTIMADO DE ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ( G ) (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO E IVA)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **706.379.900,00** | **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/C** |
| **1.1. VALOR BÁSICO PARA ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **567.880.343** | **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C** |
| **1.2.IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **107.897.265** | **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C** |
| **VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE IVA)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **30.602.292** | **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C** |
| **1.3. VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO** | | | |
| Es la suma de | **$** | **25.716.212** | **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/C** |
| **1.4. IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO** | | | |
| Es la suma de | **$** | **4.886.080** | **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/C** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ( A + B + C + D )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **1.540.305.912,00** | **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/C** |
| **VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) ( A )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **1.096.124.135** | **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/C** |
| **VALOR PARA OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **805.171.765** | **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C** |
| **VALOR PARA OBRAS DE REDES (INCLUYE A.I.U)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **189.457.049** | **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C** |
| **VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U)** | | | |
| Es la suma de | **$** | **101.495.321** | **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C** |
| **AIU** | | **56,575%** | **CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO** |
| **VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST ( B )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **198.849.820** | **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/C** |
| **VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA ( C )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **148.473.854** | **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS ( D )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **96.858.103** | **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/C** |
| **VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL ( E )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **5.808.312** | **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C** |
| | | | |
| **VALOR PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN ( F )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **36.399.338** | **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C** |
| **COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - CALIDAD** | | | |
| Es la suma de | **$** | **13.703.025** | **TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/C** |
| **COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - COMPROBACIONES** | | | |
| Es la suma de | **$** | **22.696.313** | **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/C** |
| **VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES (K )** | | | |
| Es la suma de | **$** | **150.223.959** | **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C** |

**NOTA: EL VALOR DEL IMPUESTO DE TIMBRE (DECRETO 175 DE 2025) SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL POE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

| |
|---|
| NOTA 3: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. |
| NOTA 4: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). |
| Nota 5: Los siguientes valores: VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST ( B ), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA ( C ), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS ( D ), VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL ( E ), VALOR PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN ( F ), COSTO ESTIMADO DE ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ( G ) (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO E IVA), VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES ( K ), son valores fijos no ofertables. |
| NOTA 6: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos. |
| NOTA 7: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos, se incluyen en el costo para: ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso. |
| NOTA 8: El VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U) es un valor fijo no ofertable. Para efectos del presente proceso el precio del INSUMO de acero es de MARZO del año 2025, en consecuencia, el lo para el pago de ajustes por cambio de vigencia para estos ítem, será el del mes de MARZO de 2025. |
| NOTA 9: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial. |
| NOTA 10: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta de los valores ofertables del valor para VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) ( A ), se imputarán al VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES ( K ) |

NOTA 11: Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de ejecución de obra son los siguientes:

Contribución Especial (Impuesto de Guerra)
ICA (Acuerdo Distrital 780 de 2020)
GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)
Estampilla Universidad Distrital (Acuerdo 696 de 2017)
Estampilla procultura (Acuerdo 187 20 dic 2005)
Estampilla pro personas Mayores (Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016)
Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014)
Timbre (Decreto 175 de 2025)
IVA (Consultoría)

NOTA 12: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de consultoría y de ejecución de obra civil son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**Consideraciones adicionales**

- El valor del presupuesto oficial expuesto incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.
- El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.
- El AIU debe elaborarse con máximo tres cifras decimales, por tanto y en caso de que el proponente oferte con más de tres cifras decimales, la entidad no efectuará ningún tipo de redondeo.
- El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.
- El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en las sumas anteriormente indicadas, los cuales, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100).
- El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes (PMA, SST, DCYCE Y PMT) del contrato para la fase de ejecución, no podrán ser modificados en la ejecución de la obra, en caso tal de presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el contratista de obra. Lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición.
- Las actividades de ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluyen elementos SST) no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”, serán gravados con IVA

**VALORES PONDERABLES:**

Para efectos de evaluación económica se tomará el VALOR TOTAL OFERTADO, diligenciado por el proponente en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, tenga en cuenta que el valor

total del presupuesto oficial estimado es la suma:

| | |
|---|---|
| **$ 2.439.117.421,00** | **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C** |

Correspondiente a 1. 713,46 SMMLV.

Nota: En relación con el anticipo, para efectos de los Pliegos de Condiciones emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se toma como porcentaje del anticipo el valor de cuarenta por ciento (40%) del VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U).

## 5.3 Forma de Pago

El IDU pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**1. VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**1.1 VALOR FIJO**

Se pagará un 40% del Valor de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración de la Etapa de Estudios y Diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación del informe en el IDU.

| | |
|---|---|
| **VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)** | **$ 270.311.040** |

| | |
|---|---|
| **VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL** | **$ 33.788.880** |

**1.2 VALOR POR PRODUCTOS**

El restante 60% del **Valor** de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo) se pagará de la siguiente forma:

### 1.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **70%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **entrega y radicación al IDU** del respectivo producto, subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad

El **20%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **recibo IDU***, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

*Recibo IDU: se refiere a la definición que establece el “Manual de Gestión de Interventoría y/o supervisión de contratos” del IDU versión aplicable al presente contrato: ***“RECIBO POR PARTE DEL SUPERVISOR IDU*** *(En contratos que cuentan con interventoría): el término recibir por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, se enmarca en la acción de entrega por parte del Interventor de los informes, productos y demás documentos que cuentan con la debida validación y aprobación de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría y las disposiciones del presente manual, en ningún caso el término recibo por parte del supervisor de interventoría incluye la concurrencia de obligaciones de revisión, validación y recibo a satisfacción delegadas a la interventoría con ocasión de sus obligaciones.”*

El 10% restante se cancelará conforme a lo establecido en el titulo **FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

**FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

| No. | PRODUCTO APROBADO | VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS | VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES |
|---|---|---|---|

| | | | **ADMINISTRATIVOS)** | **(INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)** |
|---|---|---|---|---|
| | **PRODUCTO** | **SUBPRODUCTO O ENTREGABLE** | **ACTUALIZADO A OCTUBRE DE 2025** | **ACTUALIZADO A OCTUBRE DE 2025** |
| **1** | **TOPOGRAFÍA** | Recopilación y Análisis de Información, Metodología empleada | **$ 9.425.514,0** | **$ 942.551,0** |
| | | Producto Final estudio topográfico | | **$ 8.482.963,0** |
| **3** | **TRÁNSITO** | Recopilación y Análisis de Información | **$ 11.470.918,0** | **$ 441.189,0** |
| | | Estudios de tránsito - Diseños de señalización y semaforización aprobados por interventoria | | **$ 8.823.783,0** |
| | | PMT especifico | | **$ 2.205.946,0** |
| **4** | **DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)** | Informe de recopilación y análisis de información | **$ 41.209.855,0** | **$ 2.060.493,0** |
| | | Metodología de trabajo | | **$ 2.060.493,0** |
| | | Esquema general del proyecto | | **$ 6.181.478,0** |
| | | Producto final del proyecto urbanismo | | **$ 20.604.927,0** |
| | | Diseño paisajístico - aprobación de interventoría y radicación en IDU e inicio del trámite ante JBB y SDA | | **$ 6.181.478,0** |
| | | Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA | | **$ 4.120.986,0** |
| **7** | **REDES HIDROSANITARIAS** | Informe recopilación y análisis de Información | **$ 4.153.234,0** | **$ 2.076.617,0** |
| | | Metodología empleada | | **$ 2.076.617,0** |
| **8** | **REDES SECAS** | Informe recopilación y análisis de Información | **$ 4.927.647,0** | **$ 3.079.779,0** |
| | | Metodología empleada | | **$ 1.847.868,0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **9** | **ESTRUCTURAS** | Informe recopilación y análisis de Información. | **$ 17.323.759,0** | **$ 2.598.564,0** |
| | | Diagnostico de Estructuras Existentes. | | **$ 1.732.376,0** |
| | | Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño. | | **$ 2.598.564,0** |
| | | Ajuste y Complementación a los Diseños Estructurales Existentes y/o Diseño de Estructuras Nuevas, Documento Técnico de Soporte, Planos estructurales de las estructuras propuestas del diseño estructural existente verificado y validado, Planos de proesos constructivos y/o de montaje del diseño estructural existente verificado y validado, y demás productos incluidos en el anexo técnico de estructuras, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño. | | **$ 5.197.127,0** |
| | | Estimación de Cantidades de obra y personal | | **$ 2.598.564,0** |
| | | Especificaciones Técnicas de Construcción | | **$ 2.598.564,0** |
| **10** | **GEOTECNIA** | Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos | **$ 21.340.248,0** | **$ 1.067.012,0** |
| | | Informe de Recopilación y Análisis de Información (RAI) | | **$ 2.134.025,0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias | | **$ 4.268.050,0** |
| | | Informe de Avance | | **$ 4.268.050,0** |
| | | Estudios y diseños geotécnicos | | **$ 9.603.111,0** |
| **11** | **PAVIMENTOS** | Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria (Si aplica) y metodología de trabajo. | **$ 10.586.741,0** | **$ 3.176.022,0** |
| | | Informe de Revisión, Ajuste y/o Complementación al Diseño de Pavimentos: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, análisis de las cargas del tránsito, definición de | | **$ 7.410.719,0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, evaluación de tipologías, diseño de espacio público, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, Recomendaciones de manejo de drenaje, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), especificaciones generales y particulares, análisis de canteras y fuentes de materiales, proceso constructivo, plan de ensayos para obra,desvíos, cantidades de obra, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, conclusiones. | | |
| **12** | **AMBIENTAL - SST - FORESTAL** | Manejo ambiental de la Obra - MAO | **$ 86.506.862,0** | **$ 57.671.242,0** |
| | | Permisos ambientales: Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones y actualización de los permisos existentes. | | **$ 24.716.246,0** |
| | | Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST | | **$ 4.119.374,0** |
| **13** | **SOCIAL** | Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación Estratégica | **$ 55.377.472,0** | **$ 8.306.621,0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Análisis de antecedentes Informe de antecedentes | | **$ 2.768.874,0** |
| | | Directorio actualizado de instituciones equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado | | **$ 2.768.874,0** |
| | | Matriz de sistematización y retroalimentación participativa que incluya las recomendaciones ciudadanas en los componentes urbanístico, social, económica, cultural, movilidad y ambiental, | | **$ 2.768.874,0** |
| | | Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados | | **$ 5.537.747,0** |
| | | Documento de identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales detallados por componentes: económico, social, urbanístico, cultural, movilidad y ambiental. | | **$ 5.537.747,0** |
| | | Plan de manejo social de los impactos de Sociales. | | **$ 11.075.492,0** |
| | | Documento para la implementación del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la etapa de construcción con su presupuesto, para contratista e interventoría. | | **$ 8.306.621,0** |
| | | Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la | | **$ 8.306.622,0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original | | |
| **15, 16** | **PRESUPUESTO Y PROGRAMACION** | Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capitulos/subcapitulos de obra) | **$ 19.248.621,0** | **$ 9.624.311,0** |
| | | Análisis de precios unitarios / estudio de mercado | | **$ 5.774.586,0** |
| | | Memorias de calculo de cantidades de obra por componentes | | **$ 1.924.862,0** |
| | | Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros) | | **$ 1.924.862,0** |
| | | Cronograma de Obra | **$ 22.135.914,0** | **$ 17.708.731,0** |
| | | Otros documentos para construcción:<br>Apéndice A - Especificaciones Particulares.<br>Apéndice B - Especificaciones Generales. | | **$ 4.427.183,0** |
| | | **VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)** | **$ 303.706.785** | **$ 303.706.785,0** |

### 1.2.2 PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **60%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y

en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **30%** del valor total de cada producto, subproducto o entregable se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones.

**Nota 1:** Si transcurridos 60 días calendario en cualquiera de las radicaciones ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

**Nota 2:** Los trámites de qué trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El **10%** restante se cancelará conforme a lo establecido en el titulo **FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

**FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

| No. | PRODUCTO APROBADO | | VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS) |
|---|---|---|---|
| | PRODUCTO | | ACTUALIZADO A OCTUBRE DE 2025 |
| 3 | TRÁNSITO | Metodología aprobada por la SDM | $ 1.764.757,0 |
| | | Estudios de tránsito - Diseños de señalización y semaforización aprobado por la SDM | $ 8.823.783,0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | **DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)** | Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA | **$ 4.578.873,0** |
| **7** | **REDES HIDROSANITARIAS** | REDES ACUEDUCTO | **$ 33.225.870,0** |
| | | REDES ALCANTARILLADO | **$ 4.153.234,0** |
| **8** | **REDES SECAS** | CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMETRICO-(UAESP)) | **$ 11.087.205,0** |
| | | TELECOMUNICACIONES (ETB) | **$ 2.771.801,0** |
| | | TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES) | **$ 2.771.801,0** |
| | | TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE) | **$ 2.771.801,0** |
| | | TELECOMUNICACIONES (CLARO-TELMEX) | **$ 2.771.801,0** |
| | | GAS NATURAL - VANTI | **$ 3.695.735,0** |
| **12** | **AMBIENTAL - SST - FORESTAL** | Permisos ambientales: Documentos técnicos - Permiso emitido por la autoridad ambiental competente. | **$ 23.343.122,0** |

| | |
|---|---|
| **VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)** | **$ 101.759.783,0** |

**1.3 FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

El **10%** del **60%** del **VALOR POR PRODUCTO** de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo), se pagará de la siguiente manera:

- **Primera condición: 5%** si se cuenta con todos los productos de la etapa, incluyendo los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados por los terceros, en el momento de firma del Acta de Cambio de Etapa (de Estudios y Diseños a la Etapa de Construcción) y se autorizará su pago con la misma.

- **Segunda condición**: **5%** restante con el recibo, verificación y aprobación por parte de la

Interventoría y recibo por parte del IDU del: (i) Informe Final de la Etapa de Estudios y Diseños, (ii) la entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) informe ejecutivo de la Etapa de Estudios y Diseños, (iv) la totalidad de los productos y/o diseños de la etapa debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante interventoría y las empresas o entidades según corresponda, en medio físico y/o digital según aplique, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, (v) la debida suscripción del Acta de Cambio de Etapa (de Estudios y Diseños a la Etapa de Construcción) y (vi) los demás documentos requeridos que le apliquen de conformidad con la normatividad IDU.

**NOTA:** Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el **10%** con el cumplimiento de lo enmarcado en la Segunda condición relacionada anteriormente.

**2. VALOR PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO.**

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo, necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para la Etapa de Estudios y diseños, que hayan sido previamente aprobados por la interventoría.

Las actividades y/o insumos a pagar por precios unitarios de qué trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, afectado por el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems requiere de un informe que reporte a la Interventoría la ejecución del PLAN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO. Este informe debe relacionar de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el periodo de reporte y presentar un balance respecto al plan inicial. La comunicación de aprobación de la interventoría de este informe será el soporte del acta de pago respectiva.

Se pagarán los insumos y/o ítems ejecutados únicamente para los productos que cuenten con la aprobación de la Interventoría.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo más el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales; el cual es de “1.1”, serán gravados con IVA.

**Nota:** Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución de

la etapa de estudios y diseños. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente, al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

**3. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA**

Los valores de los productos de la Etapa de Estudios y diseños no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor de la Etapa de Estudios y diseños en lo que se refiere a los productos, incluye un costo estimado correspondiente a la vigencia (2026), en consecuencia, no se pagarán valores adicionales a los indicados, por la ejecución de la Etapa de Estudios y diseños en dicha vigencia).

Las prórrogas imputables al contratista no generarán reconocimiento de costos por parte del IDU, así como tampoco ajustes por cambio de lavigencia (2026). Todos estos costos deberán ser asumidos por el contratista y no dará lugar a reclamaciones por este concepto.

Los ítems de ensayos de laboratorio y toma de información de campo no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el Sistema de información de precios del IDU – precios unitarios de referencia vigente según programación.

**4. VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (en caso de que aplique)**

Este componente se pagará a través del reembolso de los gastos al CONTRATISTA. Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

## B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

### 1. REMUNERACIÓN - COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor del IDU.

**Retención:** En cada uno de los pagos se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes

de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el tres por ciento (3%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final y (ii) el tres por ciento (3%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

## 2. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores Ambientales y SST por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MAO.

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores Ambientales y SST para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

La Interventoría y/o el IDU evidenciarán los incumplimientos de las Labores Ambientales y SST, en forma escrita, mediante registro fotográfico, formatos de campo o bitácora de obra. Los resultados finales de la calificación serán notificados por escrito al Contratista, mediante oficio o en el marco del comité ambiental. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del Contratista y la Interventoría, estas discrepancias serán resueltas por el supervisor del Contrato de Interventoría.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro

de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRAC = \left\{\left(\frac{VRAC}{N} * 20\%\right) + \left(VRAC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

| | |
|---|---|
| $V_{MRRAC}$ | Es el Valor Mensual Real por el Componente de Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción. |
| $V_{RAC}$<br><br>N | Es el Valor del Componente de Labores Ambientales y SST para la Etapa de Construcción.<br><br>Plazo de la Etapa de Construcción en meses. |
| %AOPM | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente. |
| %AOAMA | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “OBRAS A PRECIOS UNITARIOS” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente. |

| | |
|---|---|
| $\sum IC_C(\%)$ | Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E. |

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Nota: Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en la Remuneración ambiental y SST de la Etapa de Construcción.

## 3. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, de conformidad con lo establecido en el Apéndice H, la Resolución 7874 de 2021 del IDU y la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU .

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista

ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice H.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación.

En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRSC = \left\{\left(\frac{VRSC}{N} * 20\%\right) + \left(VRSC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

| | |
|---|---|
| $V_{MRRSC}$ | Es el Valor Mensual Real del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción. |
| $V_{RSC}$<br><br>N | Es el valor del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción.<br><br>Plazo de la Etapa de Construcción en meses. |
| %AOAPM | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente. |
| %AOAMA | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo |

| | |
|---|---|
| | correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)", de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente. |
| $\sum \quad IC_C(\%)$ | Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H. |

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

## 4. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice F.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems

contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación.
En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRPMTC = \left\{\left(\frac{VRPMTC}{N} * 20\%\right) + \left(VRPMTC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

| | |
|---|---|
| $V_{MRRPMTC}$ | Es el Valor Mensual Real del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Etapa de Construcción. |
| $V_{RPMTC}$ | Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Etapa de Construcción |
| N | Plazo de la Etapa de Construcción en meses. |
| %AOAPM | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente. |
| %AOAMA | Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente |

| | |
|---|---|
| $\sum IC_C(\%)$ | Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F. |

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

**NOTA COMÚN PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS:** Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo de la Etapa para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, el plazo adicional imputable al contratista no será tenido en cuenta para el cálculo de la fórmulas contenidas en la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato, y los costos asociados a dicha prórroga serán asumidos directamente por el Contratista en la proporción que determine el correspondiente análisis de imputabilidad conforme al análisis realizado por el Interventor.

## 5. COMPONENTE DE COMPENSACIONES AMBIENTALES Y ENSAYOS DE LABORATORIO

### 5.1. Valor para Reembolso de Compensaciones, Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Ambiental (en caso de que aplique):

Además del seguimiento de la Autoridad Ambiental, en el evento en que la Autoridad Ambiental competente para el presente Proyecto determine la obligación de efectuar Compensaciones Ambientales, el IDU efectuará el respectivo reembolso de la suma pagada por el Contratista a la Autoridad Ambiental. Para que el IDU pueda efectuar el reembolso, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que

emita la respectiva Autoridad Ambiental y la constancia de haber efectuado el pago correspondiente. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.

**5.2. Ensayos de laboratorio:**

(a) El IDU remunerará al Contratista: (i) los ensayos del plan de ensayos general presentados por el Contratista y avalados por el Interventor; (ii) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier Etapa del Contrato, previa aprobación del IDU; y (iii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por el IDU en la Etapa de Construcción.

(b) Los ensayos de laboratorio objeto de la presente remuneración, en ningún caso corresponderán a aquellos requeridos para control de recibo de Obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a los proveedores los cuales se entienden remunerados con el "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)"

(c) El IDU remunerará al Contratista tales ensayos hasta por los precios establecidos en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU vigentes al momento de la solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU, se acordará al valor de los mismos entre el IDU y el Contratista, para lo cual se utilizará el procedimiento aplicable a Ítems No Previstos.

(d) Para la remuneración de estos ensayos, el Contratista deberá presentar un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en el cual se relacionen de manera detallada los ensayos de laboratorio que se llevaron a cabo durante el mes junto con el respectivo costo y el soporte del pago efectuado por este concepto, esta información también deberá incluirse en las Actas de Recibo Parcial de Obra.

(e) A los costos de ensayos de laboratorio se les aplicará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1". y serán gravados con IVA. Dichos costos no deberán afectarse por el AIU.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

## 6. AJUSTES

Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato, estarán afectos a un valor para ajustes, mediante el cual se pagarán al Contratista los valores que correspondan por parte del IDU, de los siguientes ítems:

**Ajustes a los componentes de la Remuneración:**

(a) Ajuste de Actividades de Acero de los Componentes a Precios Unitarios.
(b) Variaciones en el precio del insumo asfalto de los Componentes a Precios Unitarios.
(c) Ajuste en el precio del insumo concreto de los Componentes a Precios Unitarios.
(d) Ajuste de los Componentes a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.
(e) Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Si, durante la ejecución del Contrato hay lugar a pagos con cargo al valor para ajustes y tal valor llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a los Componentes de la Remuneración, que se vayan generando durante la ejecución del presente Contrato acrecerán el valor para ajustes.

### 6.1. Forma de pago para AJUSTES

**Ajustes a los Componentes de la Remuneración:**

El IDU aplicará las fórmulas de ajuste que se señalan a continuación:

**(a) Ajustes para las actividades de Acero a Precios Unitarios.**

(i) Para los Componentes e ítems asociados al Acero, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

| ACERO | SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Acero corrugado | 106 |
| Acero estructural / Acero liso | 109 |

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

| | |
|---|---|
| *R* | Valor ajustado del insumo acero por Obra ejecutada. |
| *P* | Valor total del insumo acero del período a ajustar contenido en el Acta de recibo parcial de obra, correspondiente al valor del Hito de pago del Acero. |
| *A* | Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de recibo parcial de obra para el insumo acero del periodo a ajustar. |
| *I* | Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad. |
| $I_a$ | Valor índice ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo. |
| $I_o$ | Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en la Licitación en el formulario 1. |

(iii) El cálculo del ajuste del acero deberá realizarse de manera separada por cada, subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra ejecutada y reconocida en las Acta de recibo Parcial de Obra no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el PDT, el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo respectivo, tomando el mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

**(b)** **Variaciones en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios:** Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL, así:

(i) Se aplicará únicamente a las Obras que contengan mezclas asfálticas normalizadas o

modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

a. Para los Componentes e ítems asociados al insumo asfalto sólido afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la Obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra. Cuando por causas imputables al Contratista la Obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el –Cronograma de Obra, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el Cronograma de Obra o el mes real de ejecución de la Obra

b. Este ajuste se hará con base en el precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el Contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el Plan Detallado de Trabajo (PDT–Cronograma) aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

| | |
|---|---|
| *R* | Valor ajustado del insumo asfalto por Obra ejecutada |
| *P* | Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar |
| *A* | Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar. |
| *I* | Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la Obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada; y en todo caso se pagará al mes programado de ejecución de esta actividad. |
| $I_a$ | Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día del giro del anticipo. |
| $I_o$ | Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación. |

c. Por atrasos en el Cronograma de Obra, prórrogas o suspensiones no imputables al

Contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes real de ejecución de la Obra.

d. Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la ejecución de la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del asfalto se hará con base en el valor la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

**(c) Ajuste en el precio del insumo concreto a Precios Unitarios.**

(i) Para los Componentes de la Remuneración que tengan ítems de Concreto, el ajuste de precios del concreto se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

| CONCRETO | SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE) |
|---|---|
| Concreto Común | 113 |
| Concreto Pavimentos | 127 |
| Concreto Tremie | 172 |

1. El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

| | |
|---|---|
| *R* | Valor ajustado del insumo concreto por Obra ejecutada. |
| *P* | Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra del insumo concreto del periodo a ajustar; correspondiente al valor del Hito de pago del concreto. |
| *A* | Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo concreto del periodo a ajustar. |
| *I* | Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad. |
| $I_a$ | Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día del giro del anticipo. |

| | |
|---|---|
| $I_o$ | Valor del ICOCIV generado por el DANE para el para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación |

2. El cálculo del ajuste del concreto deberá realizarse de manera separada por subclase y grupo de insumo respectivo.
3. Cuando por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, del mes real de ejecución de la Obra.
4. Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

**(d) <u>Ajuste de Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.</u>**

1. El ajuste de precios de los Componentes de la Remuneración del Contratista diferentes al asfalto, concreto y acero se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra y/o de los Componentes Transversales según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201. Según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

| | |
|---|---|
| *R* | Valor ajustado del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos: asfalto, concreto y acero. |
| *P* | Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos asfalto, concreto y acero del periodo a ajustar. |
| *A* | Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obrapara los insumos asfalto, concreto y acero del período a ajustar. |
| *I* | Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad. |
| $I_a$ | Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo. |

| | |
|---|---|
| $I_o$ | Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre de la Licitación. |

2. Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos a los insumos asfalto, acero y concreto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario del mes real de ejecución de la Obra.
3. Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios distintos a los insumos asfalto, acero y concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

**(e) <u>Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.</u>**

i. A partir del valor mensual de la remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes: Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las cláusulas precedentes, menos la amortización del anticipo y retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la Ley 2101 de 2021, así:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m)}{(1 + AIU\ \%)} * M.O\% * FIJ_x\%$$

Donde:

| | |
|---|---|
| RMRJm | Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m. |
| RMECm | Es el valor mensual de la remuneración del Contratista a pagar en el mes m. |
| Retm | Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m. |
| Am | Es el valor de la amortización del Anticipo del mes correspondiente. |
| AIU% | Es el porcentaje de AIU ofertado por el Contratista en su oferta económica. |

| | |
|---|---|
| M.O% | Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto, así: 8,776% |
| $FIJ_x\%$ | Es el factor de incremento por disminución de la jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo a la fecha programada de ejecución de las obras, así:<br>Del 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026: 4,16%<br>Del 15 de julio de 2026 en adelante: 8,33% |

- **ANTICIPO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

Los dineros del Anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el Plan de Inversión del Anticipo, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el Interventor, lo cual dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previo(a) (i) manifestación del Contratista de aceptación del Anticipo y del monto correspondiente; (ii) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, (iii) cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo y (iv) Constitución de fiducia y establecimiento de los aspectos generales y (v) presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, hará entrega, a título de Anticipo de una suma equivalente del cuarenta por ciento (40%) del valor del componente a precios unitarios (incluye AIU) para la Etapa de Construcción.

El Contratista deberá amortizar el Anticipo, en un porcentaje no menor al entregado como anticipo, sobre el valor de cada Acta de recibo parcial de obra, en la Etapa de Construcción, hasta completar el cien por ciento (100%) del Anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa y cuatro por ciento (94%) de la Remuneración de la etapa de obra.

Se deben programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de Anticipo desde el momento del inicio de la Etapa de Construcción.

El Anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU

vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión de Anticipo.

Para efectos de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

## 5.4 RECURSOS

**Origen de los recursos:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Recursos Propios: | X | CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO | |
| Otro: | | Cuál: | |

**Fuente de Financiación:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto de Inversión | X | Proyecto de Funcionamiento | |

**Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):**

| CDP No. | Vencimiento | Vigencia | Valor |
|---|---|---|---|
| 4056 | 31-dic-25 | 2025 | $ 318.145.751,00 |
| 64 | 31-dic-25 | 2026 | $ 2.120.971.670,00 |
| | | Total | **$ 2.439.117.421,00** |

**Información Vigencias futuras:**

En atención al compromiso derivado del presente proceso fueron autorizadas vigencias futuras mediante el comunicado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN con No. Radicación: No. 2-2025-31305 y No. 1-2025-26478 No. Proceso: 2523663 Fecha: 2025-06-05 18:31 y radicado No. SDP 1-2025-26478 / SDP 1-2025-26421, el cual señala la Autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión 2026-2027:

Proyecto 8022 (BPIN 2024110010117) - Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá, D.C., con el objetivo de “proveer infraestructura de espacio público accesible, segura y confortable".

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| 2025 | $ 443.478.261 |
| 2026 | $ 2.956.521.739 |
| **TOTAL** | **$ 3.400.000.000** |

**Nota:** El valor presentado en el Confis es el valor total del proyecto, es decir incluye obra e interventoría.

## 6.JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante resolución 465 de 2024, actualiza los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**6.1.1. EXPERIENCIA**

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

**PARA CONSTRUCCIÓN**

| Clasificación UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 72141000 | 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 14 - Servicios de construcción pesada | 10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras | 00 - |
| 72141100 | 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 14 - Servicios de construcción pesada | 11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura | 00 - |

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente:

Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.4 para Construcción

- MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**: Actividad 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

**GENERAL:**

**CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.**

**ESPECÍFICAS:**

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos

Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

**Notas generales:**

**Nota 1:** Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

### 6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.3. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.4. PATRIMONIO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.7. CAPACIDAD RESIDUAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de estudio del sector.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |

| | |
|---|---|
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

### 7.1.1 OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones.

### 7.1.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; | 10 |
| (i) Criterios Ambientales y Sociales | 20 |
| Total | 30 |

Revisando proyectos de características similares ejecutados por la Entidad, se evidencio que, para la ejecución de las obras, la disponibilidad de la maquinaria disminuye riesgos de ejecución, mejorando los rendimientos y los tiempos.

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

**Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:**

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

La evaluación se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 7.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18 de Julio de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9.

del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 7.1.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 7.1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 7.1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

**8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere | X | No requiere | |

## 8.2. RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

### 8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

| Clase de Amparo | Porcentaje Asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** | 100% del valor del Anticipo | Desde la suscripción del acta de cambio de etapa a construcción y hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato o la amortización total del Anticipo, lo que ocurra primero. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 30% del Valor Estimado del Contrato | Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el Plazo Total del Contrato y ocho (8) meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 10% del Valor Estimado del Contrato | Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el Plazo Total del Contrato y tres (3) años más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 30% del valor de la etapa de estudios y diseños | Desde la aprobación de la garantía única por el plazo de la etapa de estudios y diseños y tres (3) años más. |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** | 30% del Valor Costo total obras con A.I.U. | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. |

| | | |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Trescientos (300) SMMLV | Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato. |

El porcentaje de cuantía de los amparos de estabilidad y calidad de la obra y de cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | NO | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | NO | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | SI | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | NO | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Unión Europea** | SI | NO | NO | NO |
| **ISRAEL** | SI | NO | NO | NO |
| **PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN** | SI | SI | NO | SI |

## 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

**SUPERVISIÓN:**

| | |
|---|---|
| Requiere supervisor ☐ | Se requiere apoyo a la supervisión ☐ |
| Área de la entidad que adelantará la supervisión | |

**INTERVENTORÍA:**

| | |
|---|---|
| Requiere interventoría técnica ☐ | Requiere interventoría integral [X] |

| | |
|---|---|
| **Justificación:** | Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el IDU.<br><br>Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU (o el documento que se lo reemplace).<br><br>Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, |

que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación**:**

**"10. Contrato de Obra**

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<u>En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".</u> (subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, el IDU contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto.

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o el documento que lo reemplace.

Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en

| | |
|---|---|
| | los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de construcción, y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del proyecto. |

## 11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

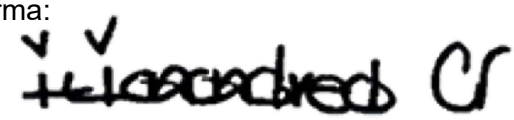
Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, por considerar que este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de personal beneficiaria según la Directiva 001 de 2011, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

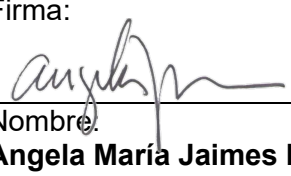
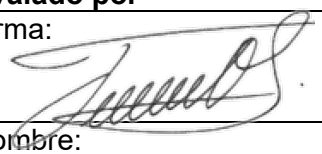
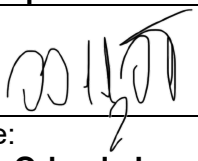
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que se encuentren clasificados en el grupo A del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y el Contratista podrá consultar esta condición en la página SISBEN.GOV.CO con el respectivo documento de identidad, por considerar que para este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de este personal, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente. Se considera que, para este tipo de procesos de selección, el porcentaje requerido de población a vincular corresponderá al 5%.

## 12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | | NO | X |

| **Elaborado por** | **Elaborado por** |
|---|---|
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre:<br>**Viviana Andrea Castiblanco Romero** | Nombre:<br>**Brallan Johan Pinilla Neiza** |
| Cargo: Contratista - STEP. | Cargo: Contratista - DTC. |

| **Revisado por** | **Avalado por** | **Avalado por** |
|---|---|---|
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Nombre:<br>**Angela María Jaimes Niño** | Nombre:<br>**Luis Fernando Quesada Saltarín** | Nombre:<br>**William Orlando Luzardo Triana** |
| **Cargo:**<br>Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños | Cargo:<br>Director Técnico De Construcciones (e) | Cargo:<br>Director Técnico De Proyectos |

| **Aprobado por:** |
|---|
| Firma:  |
| Nombre:<br>**José Javier Suarez Bernal** |
| Cargo:<br>Subdirector General De Desarrollo Urbano |

**Nota:** El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.